

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 24 de enero de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada Traperos, en el tramo que va desde la Mojonera entre el término municipal de Torredonjimeno y el de Higuera de Calatrava, hasta la Colada del Camino Bajo de Santiago», en el término municipal de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén. Expte. VP @1812/05.*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada Traperos», en el Tramo que va desde la Mojonera entre el término municipal de Torredonjimeno y el de Higuera de Calatrava, hasta la Colada del Camino Bajo de Santiago, en el término municipal de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Higuera de Calatrava, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 14 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada Traperos, en el tramo que va desde la Mojonera entre el término municipal de Torredonjimeno y el de Higuera de Calatrava, hasta la Colada del Camino Bajo de Santiago», en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece el conectar los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de fecha 13 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendió realizar el día 20 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 21, de 9 de 27 de enero de 2007.

Con posterioridad a dicho acto se formularon alegaciones por parte de los interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2007.

Quinto. En la fase de exposición pública, no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de diciembre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la Orden Ministerial citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Dado el conflicto social suscitado tras el anuncio de operaciones materiales del deslinde no fue posible realizarlo, ante la posibilidad de atentado contra los funcionarios encomendados para tal trámite, por lo que se procedió a exponer los resultados del acto material de deslinde en la fase de exposición pública, obviando ante dicha dificultad el acto de operaciones materiales, tal como establece al artículo 19.4

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dice: «En la realización de estas operaciones materiales podrán comparecer los representantes y técnicos que designen las Entidades Locales, y los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados, cuya ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto».

Durante la fase de exposición pública se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Doña Josefa Ruano Ocaña.  
 Don Diego Toro Ocaña.  
 Doña Edelmira González González.  
 Don Eufasio Toribio Ocaña.  
 Don Pedro Arjona Ocaña.  
 Don Alonso Castillo Cervera.  
 Don Manuel Girón Moral.  
 Don Juan Pedro Castillo Hinojosa.  
 Doña Consuelo Hinojosa Pasadas.  
 Don Antonio Posadas Martín.  
 Doña Mercedes Hinojosa Pasadas.  
 Don José Mesa Pulido.  
 Doña María Dolores López Vera.  
 Doña Aurora Toribio Toro.  
 Doña Rafaela Hinojosa Pasadas.  
 Don Rafael Castillo Cervera.  
 Don Miguel Bueno Aranda.  
 Doña Gloria Ortega Ocaña.  
 Don Julián Castillo Cervera.  
 Don Gabriel Vallejos Torres.  
 Don José Liñán Montoso.  
 Don Antonio Campos.  
 Doña Dolores Lopera Toribio.  
 Doña Inés González González.  
 Don Rafael Torres de Torres.  
 Doña Josefa Ocaña Arjona.  
 Don José Cruz Ortega.  
 Doña Emilia Vera Escribano.  
 Don Valeriano Pasadas Moya.  
 Don Luis Damián Sánchez de Alcázar Morales.

Los anteriormente indicados presentan escrito individual, pero con idéntico contenido mediante el cual alegan:

1. Que han sido notificados del trámite de audiencia para que puedan consultar la planimetría confeccionada para la realización del apeo, en el expediente de deslinde de la presente vía pecuaria por la imposibilidad material para la realización del acto de apeo. Es absurdo y contrario a la Ley otorgar un trámite de audiencia sobre unas operaciones materiales que no han tenido lugar, o si han sido realizadas lo han sido clandestinamente y sin participación de los afectados y otros posibles interesados. Por lo expuesto consideran que el acto administrativo por el que se les notifica el trámite conferido es nulo de pleno derecho y no tendrá la eficacia pretendida.

Informar que la propuesta de deslinde llevada a cabo por esta Administración se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento) y 20 (Audiencia, información pública y propuesta de resolución) tal como consta en el presente expediente.

En cuanto a que las operaciones materiales se hicieran clandestinamente sin la participación de los afectados y otros posibles interesados, indicar que los particulares tienen la posibilidad de asistir al apeo en el que se levanta acta donde constan todas las operaciones practicadas, así

como las manifestaciones realizadas por los asistentes que lo deseen, sin que su ausencia en el acto o en manifestarse invalide la eficacia de lo actuado. Del apeo, se levantó Acta que se integra en el citado expediente. En la citada Acta levantada el día 20 de marzo de 2006 consta lo siguiente: «Personados en el lugar de la cita y siendo las 9,30 horas se comprueba que la carretera donde se inicia el apeo de la Colada de los Traperos se encuentra cortada por los vecinos asistentes al acto, hecho que nos impide realizar los trabajos para los que se había citado.

Además de la citada oposición física al desarrollo de estos trabajos, se observan numerosas manifestaciones verbales opuestas al desarrollo del apeo e incluso contrarias a la redacción y cierre del Acta. Por todo ello se le sugiere al Teniente Alcalde de La Higuera poder desplazarnos al Ayuntamiento de la localidad con objeto de ultimar el cierre de dicha Acta. A dicha petición, identificándose como afectado y Teniente Alcalde, manifiesta en nombre y representación de los vecinos presentes su oposición a que podamos acceder a lo solicitado.

Ante las circunstancias acaecidas, se decide el traslado de los representantes de la Administración (representantes de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, y funcionarios de la Policía Nacional, Unidad adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía) a las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, donde se procede al cierre del Acta de apeo a las 11,10 del mismo día.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Resolución ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 22 de octubre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de diciembre de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada Traperos, en el Tramo desde el Tramo Mojonera hasta la Colada del Camino Bajo de Santiago», en el término municipal de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.136,03 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Higuera de Calatrava, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4.136,03 metros, la superficie deslindada de 41.360,39 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada de los Traperos», tramo que va desde la mojonera, hasta la Colada del Camino Bajo de Santiago (Higuera de Calatrava), que linda al:

## Al Norte:

Colindancia	Titular	Pól./Parc.
6	JOSÉ CRUZ ORTEGA	4/83
8	MIGUEL BUENO ARANDA	4/82
10	MANUEL GIRÓN MORAL	4/70
12	ANTONIO ARJONA OCAÑA	4/71
14	JOSÉ MESA PULIDO	4/72
36	JESÚS QUESADA PADILLA	3/65
72	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	1/9001

## Al Sur:

Colindancia	Titular	Pól./Parc.
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA (TRAMO MOJONERA)	
1	MARÍA IGNACIA DEL PRADO RUSPOLI	5/250
3	MIGUEL FELIPE FUENTES PADILLA	5/249
5	GABINO VERA GARCÍA	5/238
7	JOSEFA OCAÑA ARJONA	5/237
9	GLORIA ORTEGA OCAÑA	5/236
11	AURORA TORIBIO TORO	5/235
13	DIEGO TORO OCAÑA	5/234
15	MARÍA OCAÑA ARQUILLO	5/233
17	JOSÉ MESA PULIDO	4/69
19	LUIS DAMIÁN SÁNCHEZ ALCÁZAR MORALES	4/68

## Al Este:

Colindancia	Titular	Pól./Parc.
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA (TRAMO MOJONERA)	
2	ANTONIO CAMPOS GONZÁLEZ	36/79
4	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	4/9002
6	JOSÉ CRUZ ORTEGA	4/83
8	MIGUEL BUENO ARANDA	4/82
10	MANUEL GIRÓN MORAL	4/70
12	ANTONIO ARJONA OCAÑA	4/71
14	JOSÉ MESA PULIDO	4/72
16	PEDRO OCAÑA OCAÑA	4/73
18	ENRIQUETA CÁMARA CAÑETE	4/57
20	DOLORES LOPERA TORIBIO	4/56
22	EUFRASIO TORIBIO OCAÑA	4/55
24	ANTONIO JOSÉ GARCÍA SANTIAGO	4/25
26	AMADOR PEDRO ARJONA SERRANO	4/24
28	JUAN TORO OCAÑA	4/22
32	JUNTA DE ANDALUCÍA (DELEG. OBRAS PUBLICAS)	3/9003
36	JESÚS QUESADA PADILLA	3/65
38	JUAN DE DIOS ORTEGA BUENO	3/67
40	FRANCISCA SANTIAGO MILLÁN	3/68
42	EMILIA VERA ESCRIBANO	3/71
44	EMILIA VERA ESCRIBANO	3/264
46	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	3/9011
48	MILAGROS SANTIAGO CASADO Y GABRIEL VALLEJOS TORRES	3/73
50	RAFAEL TORRES TORRES	3/74
52	GENOVEVA TORRES ESTEPA	3/189
54	SACRAMENTO MERINO GONZÁLEZ	3/190
56	ENCARNACIÓN CAÑADA LIÉBANA	3/186
58	RAFAEL TORRES TORRES	3/205
60	MARÍA DOLORES LÓPEZ VERA	3/206
62	EDELMIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3/207
64	INÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3/208
66	ALONSO CASTILLO CERVERA	3/209
68	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	2/9001
70	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	2/65

## Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pól./Parc.
1	MARÍA IGNACIA DEL PRADO RUSPOLI	5/250
3	MIGUEL FELIPE FUENTES PADILLA	5/249
5	GABINO VERA GARCÍA	5/238
7	JOSEFA OCAÑA ARJONA	5/237
9	GLORIA ORTEGA OCAÑA	5/236

Colindancia	Titular	Pól./Parc.
11	AURORA TORIBIO TORO	5/235
13	DIEGO TORO OCAÑA	5/234
15	MARÍA OCAÑA ARQUILLO	5/233
17	JOSÉ MESA PULIDO	4/69
19	LUIS DAMIÁN SÁNCHEZ ALCÁZAR MORALES	4/68
21	LUIS DAMIÁN SÁNCHEZ ALCÁZAR MORALES	4/67
23	MIGUEL ÁNGEL TIRADO MELO	4/143
25	RAFAEL MONTILLA TORRES	4/58
27	ROSALÍA HERNÁNDEZ PÉREZ Y MARCIANA TORRES NAVAS	4/61
29	JUAN TORO OCAÑA	4/59
31	JOSÉ LIÑAN MONTORO	4/18
33	JULIÁN CASTILLO CERVERA	4/21
35	MARÍA CONTRERAS OCAÑA	3/64
37	JESÚS MORALES ARQUILLO	3/63
39	ANTONIO POSADOS MARTÍN	3/59
41	VALERIANO PASADAS MOYA	3/58
43	ANTONIO POSADOS MARTÍN	3/57
45	CONSOLACIÓN HINOJOSA PASADAS	3/56
47	MERCEDES HINOJOSA PASADAS	3/55
49	MERCEDES HINOJOSA PASADAS	3/54
51	RAFAELA HINOJOSA PASADAS	3/50
53	RAFAEL CASTILLO CERVERA	3/49
55	RAFAEL TORRES TORRES	3/48
57	RAFAEL TORRES TORRES	3/191
59	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9002
61	JUAN PEDRO CASTILLO HINOJOSA	1/198
63	JUAN PEDRO CASTILLO HINOJOSA	1/197
65	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	1/9008
67	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CIJASE, S.L.	1/169
	VÍA PECUARIA «COLADA DEL CMNO. BAJO DE SANTIAGO»	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA TRAPEROS, EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA MOJONERA ENTRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDONJIMENO Y EL DE HIGUERA DE CALATRAVA, HASTA LA COLADA DEL CAMINO BAJO DE SANTIAGO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE CALATRAVA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	400566,002	4182312,943
2D	400549,456	4182323,557
3D	400531,056	4182344,685
4D	400491,608	4182377,512
5D	400435,365	4182420,754
6D	400390,713	4182455,109
7D	400271,851	4182532,931
8D	400198,559	4182581,794
9D	400115,608	4182623,819

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
10D	400018,676	4182662,651
11D	399978,339	4182700,226
12D	399959,855	4182715,385
13D	399932,598	4182745,258
14D	399896,036	4182828,667
15D	399875,187	4182892,001
16D	399870,713	4182955,703
17D	399874,171	4183027,160
18D	399871,100	4183210,684
19D	399881,631	4183294,152
20D	399883,516	4183348,784
21D	399872,656	4183428,513
22D	399862,768	4183486,859
23D	399855,735	4183542,596
24D	399845,952	4183602,862
25D	399843,458	4183633,869
26D	399829,679	4183719,067
27D	399828,038	4183794,710
28D	399822,112	4183837,128
29D	399798,374	4183918,987
30D	399792,599	4183947,031
31D	399789,519	4183997,317
32D	399791,194	4184054,011
33D	399793,258	4184071,123
34D	399796,687	4184136,324
35D	399793,930	4184211,695
36D	399794,060	4184293,950
37D	399790,184	4184328,979
38D	399772,831	4184383,819
39D	399773,533	4184417,302
40D	399760,837	4184461,268
41D	399756,099	4184487,802
42D	399748,754	4184543,301
43D	399744,122	4184659,420
44D	399739,567	4184736,240
45D	399739,656	4184770,661
46D	399743,933	4184808,168
47D	399750,329	4184840,204
48D	399760,917	4184886,669
49D	399772,620	4184937,654
50D	399779,340	4184958,738
51D	399786,628	4184975,509
52D	399803,118	4185001,637
53D	399804,272	4185020,845
54D	399793,113	4185047,055
55D	399784,314	4185075,421
56D	399777,122	4185112,915
57D	399775,940	4185128,864
58D	399786,524	4185157,547
59D	399792,610	4185165,797
60D	399806,043	4185181,762
61D	399806,073	4185217,516
62D	399808,003	4185227,050
63D	399814,592	4185247,356
64D	399823,987	4185263,816
65D	399847,650	4185300,213
66D	399859,504	4185322,296
67D	399863,039	4185360,814
68D	399862,500	4185386,173
69D	399855,329	4185411,581
70D	399855,889	4185427,595
71D	399868,544	4185451,395

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
72D	399888,186	4185479,226
73D	399892,275	4185496,721
74D	399856,527	4185523,490
75D	399837,825	4185529,564
76D	399807,177	4185544,165
77D	399786,592	4185559,579
78D	399775,779	4185574,005
79D	399772,164	4185581,639
80D	399763,307	4185608,991
81D	399755,517	4185630,087
82D	399740,715	4185664,338
83D	399727,942	4185698,285
84D	399702,638	4185768,185
85D	399694,698	4185801,937
86D	399690,397	4185837,072
87D	399686,921	4185856,650
88D	399681,966	4185884,566
89D	399677,980	4185916,675
90D	399678,399	4185934,734
91D	399678,555	4185941,470
92D	399678,697	4185948,194

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	400560,603	4182304,526
2I	400542,853	4182315,912
3I	400524,043	4182337,512
4I	400485,360	4182369,702
5I	400429,270	4182412,827
6I	400384,917	4182446,951
7I	400266,338	4182524,587
8I	400193,508	4182573,142
9I	400111,481	4182614,699
10I	400013,225	4182654,062
11I	399971,753	4182692,693
12I	399952,955	4182708,111
13I	399924,101	4182739,735
14I	399886,687	4182825,088
15I	399865,298	4182890,057
16I	399860,696	4182955,594
17I	399864,167	4183027,318
18I	399861,089	4183211,229
19I	399871,653	4183294,952
20I	399873,493	4183348,277
21I	399862,769	4183427,003
22I	399852,873	4183485,397
23I	399845,836	4183541,169
24I	399836,016	4183601,658
25I	399833,522	4183632,668
26I	399819,696	4183718,156
27I	399818,053	4183793,907
28I	399812,308	4183835,032
29I	399788,660	4183916,582
30I	399782,662	4183945,710
31I	399779,510	4183997,158
32I	399781,211	4184054,759
33I	399783,290	4184071,986
34I	399786,678	4184136,404
35I	399783,929	4184211,520
36I	399784,059	4184293,407
37I	399780,353	4184326,900
38I	399762,798	4184382,377

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
39I	399763,503	4184415,990
40I	399751,085	4184458,996
41I	399746,215	4184486,266
42I	399738,781	4184542,444
43I	399734,133	4184658,925
44I	399729,566	4184735,957
45I	399729,658	4184771,242
46I	399734,045	4184809,716
47I	399740,549	4184842,294
48I	399751,169	4184888,899
49I	399762,967	4184940,295
50I	399769,966	4184962,258
51I	399777,762	4184980,198
52I	399793,290	4185004,802
53I	399794,149	4185019,094
54I	399783,712	4185043,606
55I	399774,598	4185072,991
56I	399767,193	4185111,599
57I	399765,807	4185130,289
58I	399777,633	4185162,342
59I	399784,752	4185171,990
60I	399796,046	4185185,413
61I	399796,074	4185218,523
62I	399798,315	4185229,593
63I	399805,398	4185251,420
64I	399815,446	4185269,024
65I	399839,037	4185305,312
66I	399849,732	4185325,234
67I	399853,029	4185361,166
68I	399852,529	4185384,685
69I	399845,281	4185410,368
70I	399845,975	4185430,251
71I	399860,010	4185456,646
72I	399878,892	4185483,400
73I	399881,050	4185492,633
74I	399851,861	4185514,491
75I	399834,114	4185520,255
76I	399801,978	4185535,565
77I	399779,451	4185552,433
78I	399767,173	4185568,814
79I	399762,850	4185577,944
80I	399753,856	4185605,717
81I	399746,230	4185626,369
82I	399731,440	4185660,591
83I	399718,560	4185694,822
84I	399693,037	4185765,328
85I	399684,838	4185800,179
86I	399680,503	4185835,590
87I	399677,075	4185854,903
88I	399672,074	4185883,075
89I	399667,965	4185916,173
90I	399668,402	4185934,966
91I	399668,557	4185941,692
92I	399668,699	4185948,405

Puntos que definen el eje de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1E	400563,303	4182308,734
2E	400546,154	4182319,735
3E	400527,549	4182341,098
4E	400488,484	4182373,606

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5E	400432,317	4182416,790
6E	400387,815	4182451,030
7E	400269,094	4182528,759
8E	400196,034	4182577,468
9E	400113,544	4182619,259
10E	400015,951	4182658,356
11E	399975,046	4182696,460
12E	399956,405	4182711,748
13E	399928,349	4182742,496
14E	399891,362	4182826,877
15E	399870,243	4182891,029
16E	399865,705	4182955,648
17E	399869,169	4183027,239
18E	399866,094	4183210,956
19E	399876,642	4183294,552
20E	399878,505	4183348,531
21E	399867,713	4183427,758
22E	399857,820	4183486,128
23E	399850,786	4183541,882
24E	399840,984	4183602,260
25E	399838,490	4183633,269
26E	399824,688	4183718,611
27E	399823,045	4183794,309
28E	399817,210	4183836,080
29E	399793,517	4183917,784
30E	399787,630	4183946,370
31E	399784,514	4183997,238
32E	399786,203	4184054,385
33E	399788,274	4184071,554
34E	399791,683	4184136,364
35E	399788,930	4184211,608
36E	399789,060	4184293,678
37E	399785,269	4184327,939
38E	399767,815	4184383,098
39E	399768,518	4184416,647
40E	399755,961	4184460,132
41E	399751,157	4184487,034
42E	399743,767	4184542,872
43E	399739,127	4184659,172
44E	399734,566	4184736,099
45E	399734,657	4184770,952
46E	399738,989	4184808,942
47E	399745,439	4184841,249
48E	399756,043	4184887,784
49E	399767,794	4184938,975
50E	399774,653	4184960,498
51E	399782,194	4184977,854
52E	399798,204	4185003,220
53E	399799,211	4185019,970
54E	399788,412	4185045,331
55E	399779,457	4185074,206
56E	399772,158	4185112,257
57E	399770,874	4185129,576
58E	399782,078	4185159,944
59E	399788,681	4185168,894
60E	399801,044	4185183,588
61E	399801,074	4185218,020
62E	399803,159	4185228,322
63E	399809,995	4185249,388
64E	399819,717	4185266,420
65E	399843,343	4185302,763
66E	399854,618	4185323,765

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
67E	399858,034	4185360,990
68E	399857,514	4185385,429
69E	399850,305	4185410,974
70E	399850,932	4185428,923
71E	399864,277	4185454,021
72E	399883,539	4185481,313
73E	399886,663	4185494,677
74E	399854,194	4185518,991
75E	399835,969	4185524,910
76E	399804,577	4185539,865
77E	399783,022	4185556,006
78E	399771,476	4185571,409
79E	399767,507	4185579,791
80E	399758,581	4185607,354
81E	399750,873	4185628,228
82E	399736,077	4185662,465
83E	399723,251	4185696,554
84E	399697,838	4185766,756
85E	399689,768	4185801,058
86E	399685,450	4185836,331
87E	399681,998	4185855,777
88E	399677,020	4185883,820
89E	399672,972	4185916,424
90E	399673,400	4185934,850
91E	399673,556	4185941,581
92E	399673,698	4185948,300

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Universidad de Granada, referente a la revocación y delegación de competencias de este Rectorado.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), especialmente en su artículo 48.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

### HA RESUELTO

Primero: Revocar todas las competencias delegadas en los distintos Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada que venían recogidas en las Resoluciones de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 54, de 18.3.04, y núm. 89, de 7.5.04), 4 de febrero de 2005 (BOJA núm. 46, de 7.3.05), 20 de febrero de 2006 (BOJA núm. 50, de 15.3.06) y 23 de enero de 2007 (BOJA núm. 45, de 5.3.07) y que no fueron revocadas por la Resolución de 18 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 212, de 26.10.07).

Segundo. Delegar las siguientes competencias, de las que es titular este Rectorado en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 de la citada Ley Orgánica de Universidades y 48

de los referidos Estatutos, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 50 y 53 de los mismos, en los Órganos de Gobierno que a continuación se relacionan.

Se delegan en la Sra. Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado, doña Dolores Ferre Cano, las siguientes competencias:

a) Solicitud de ayudas para el desarrollo de Grados y Posgrados y, en general, para actividades relacionadas con los Estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Granada.

b) Las Resoluciones de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de los Centros, sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos.

c) Solicitud de subvenciones y ayudas destinadas a fomentar el desarrollo de cursos en el Centro de Formación Continua de esta Universidad.

d) Ayudas para el desarrollo de programas de doctorados y en general para actividades relacionadas con los Estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Granada.

En relación con el profesorado de esta Universidad, se delegan en el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, don Luis Jiménez del Barco Jaldo, las siguientes competencias:

a) Firmar la toma de posesión, ceses y jubilación.

b) Reconocimiento de trienios.

c) La concesión de las distintas excedencias.

d) La concesión de licencias por enfermedad o estudios.

e) La contratación del Profesorado, así como la modificación y prórroga de estos contratos.

f) La concesión de permisos de duración entre uno y tres meses en los términos previstos en el artículo 133.a) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada.

g) La convocatoria para la provisión de plazas de profesorado contratado y cuantos actos administrativos se deriven de la misma.

h) La concesión de comisiones de servicio.

i) La concesión o denegación de compatibilidad al profesorado en los supuestos que proceda.

j) Reconocimiento de los complementos retributivos por méritos docentes.

k) Nombramiento de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como las resoluciones por las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos a dichas pruebas.

l) Solicitud de ayudas, programas y proyectos en el Área de Ordenación Académica y Profesorado.

Se delega en la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación, doña María Dolores Suárez Ortega, las siguientes competencias:

a) La solicitud de subvenciones o ayudas de cualquier organismo público o privado relacionadas con:

- Proyectos, contratos, ayudas e incentivos a la investigación o para la colaboración científica.

- Becas de personal investigador en formación y otras ayudas para la contratación de personal investigador o personal técnico de apoyo a la investigación.

b) La aceptación o renuncia de subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, la interposición de recursos y presentación de alegaciones que tengan relación con estas subvenciones, así como certificar la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

c) La firma de contratos laborales con personal investigador, personal técnico o personal investigador en formación en cualquiera de las modalidades de contratación temporal pre-